

Tema 8.º Procedimiento de fijación de bases.—Trabajos previos.—Las Juntas de Valoración.—Revisión periódica de las valoraciones.—Determinación de las bases individuales.—Caso de fincas arrendadas o acogidas a regímenes especiales.

Tema 9.º Declaraciones de los propietarios.—Régimen de conservación.—Colaboración municipal en la aplicación de la Ley.—Reducción de los tipos actuales de cuota tributaria y arbitrios y recargos.

Tema 10. Teoría del valor. Relación entre valor y precio.—Influencia sobre el valor de la evolución histórica del derecho de propiedad.

Tema 11. Valoración del suelo urbano.—Clasificación del suelo de un núcleo urbano.—Valor básico.—Edificabilidad y condiciones de uso y volumen permitidos.—El método residual de valoración de los terrenos.

Tema 12. La parcela tipo.—Coeficientes correctores según situación, características intrínsecas y grado de urbanización.—Valores de mercado.

Tema 13. Valoración de las construcciones.—Tipificación.—Valor intrínseco y depreciación.—Sistemas de amortización.

Tema 14. Rentabilidad de los inmuebles urbanos. Rendimientos medios.—Deducciones por gastos.—Influencia de la legislación sobre rendimientos urbanos.—Otras limitaciones administrativas de la rentabilidad.

Tema 15. Valoración de inmuebles urbanos.—Aprovechamiento e idoneidad.—Causas especiales de depreciación: las zonas crepusculares y la emigración masiva.

Tema 16. Sistemas de valoración por capitalización.—Valor en venta.—Valor por comparación.—Valoraciones especiales a efectos de expropiación y en transmisiones patrimoniales.

Tema 17. Gestión de la Contribución Territorial Urbana.—La Dirección General de Impuestos Directos.—La Junta de Coordinación e Inspecciones Regionales.—Los Inspectores regionales. La Dirección General de Asistencia Técnica Tributaria.—Oficinas gestoras en la Administración provincial.—Las Juntas Periciales.

Tema 18. El Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.—Estudio de sus funciones y Reglamento Orgánico.

Tema 19. Organización de las oficinas provinciales de Valoración Urbana.—Deberes y atribuciones de los Arquitectos Jefes provinciales y demás personal.

Tema 20. Documentación y requisitos necesarios en los trabajos de comprobación, revisión e investigación.—La fotografía y fotoplano.—Las actas de inspección.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace pública relación complementaria a la publicada con fecha 16 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre) de admitidos en el concurso-oposición libre de Médicos especialistas de «Anestesia-Reanimación» del Seguro Social de Enfermedad, así como rectificación de algunos apellidos.

Con fecha 16 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial» de 13 de octubre) fué publicada Resolución de esta Dirección General por la que se hacía pública la relación de admitidos en el concurso-oposición de Médicos especialistas de «Anestesia-Reanimación» del Seguro Social de Enfermedad, pero habiendo sufrido la omisión involuntaria de algunos opositores, se hace pública esta segunda relación complementaria:

González de San Segundo, Emilio.
Martínez de Maturana y López de Arroyabe, Luis Iñigo.
Miranda Pitchot, Luis.
Pino Capote, Juan.
Segura Olcina, Vicente.

Igualmente se rectifican los apellidos de los siguientes Facultativos, ya incluidos en la relación citada, por haberse observado algunos errores mecanográficos:

Dice	Debe decir
Conga Roig, Antonio. López Sanova, José María. Luca Infante, Manuel de. Romero Rosi, José María.	Conca Roig, Antonio. López Savona, José María. Luna Infante, Manuel de. Romero Rossi, José María.

Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín

Oficial del Estado», para formular recursos ante el Ilustrísimo señor Director general de Previsión.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Ayudante de segunda de Cartografía en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacante en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural una plaza de Ayudante de segunda de Cartografía, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 20 de noviembre de 1963, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dicha plaza, en las siguientes condiciones.

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Ayudante de segunda de Cartografía en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino y residencia en los Servicios Centrales, dotada de un sueldo de 9.600 pesetas anuales, más las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuren en los presupuestos del Servicio.

Segunda.—Podrán tomar parte en dicho concurso-oposición los españoles de ambos sexos mayores de dieciocho años y menores de cuarenta y cinco en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias que carezcan de antecedentes penales, y por lo que respecta al personal femenino, que tengan cumplido el Servicio Social o estar exentas de cumplirlo.

Tercera.—Las instancias, según el modelo adjunto y dirigidas al Ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, podrán presentarse o enviarse al Registro de las oficinas centrales de dicho Servicio (Alcalá, número 55, tercero) durante treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumplen todas y cada una de las condiciones establecidas en el apartado segundo de la convocatoria y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio la cantidad de 150 pesetas en concepto de derecho de examen, además de dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos que, a juicio del concursante, estime pertinente para acreditar mayores méritos y puedan contribuir a la calificación del concurso. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada la exclusión podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoseles para ello un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida lista.

Quinta.—Una vez resueltos los recursos presentados, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 82 de la Orden de 28 de noviembre de 1963 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a dos meses ni superior a un año de la fecha de publicación de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación.

Sexta.—Constará el concurso-oposición de dos pruebas de carácter eliminatorio. La primera será escrita y consistirá en el desarrollo teórico y resolución de ejercicios prácticos sobre aquellos temas elegidos por el Tribunal calificador, dentro de los incluidos en el programa de la presente convocatoria.

La última prueba consistirá en un ejercicio práctico en relación con las materias contenidas en el citado programa.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir un reconocimiento médico en el que serán eliminados